



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **25/01/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.1**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA TALLA DE MARFIL DEL CRISTO DE LEPANTO DE CARTAGENA

| Orden | Nombre del documento                                               | Tipo de acceso<br>(total / parcial<br>/ reservado) | Motivación del acceso<br>parcial o reservado |
|-------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 01.   | Memoria Justificativa del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico | TOTAL                                              |                                              |
| 02.   | Propuesta del DG de Patrimonio Cultural                            | TOTAL                                              |                                              |
| 03.   | Informe Jurídico                                                   | TOTAL                                              |                                              |
| 04.   | Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno                      | TOTAL                                              |                                              |
| 05.   | Certificación del Consejo de Gobierno                              | TOTAL                                              |                                              |

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios**

**Fdo.:**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



S/ref.:  
S/expde.:  
S/fecha:

N/ref.: CEC/DGPC/SPH

N/expdte.: DBC 000031/2022

Asunto: Informe propuesta procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena.

interesado/a:

Director General de Patrimonio Cultural

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

## INFORME SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LA TALLA DE MARFIL DEL CRISTO DE LEPANTO DE CARTAGENA.

La iniciación del procedimiento declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena, se hizo de oficio mediante Resolución de 8 de febrero de 2023, a petición de la de la Asociación Cartaginense de Cartagena. La citada Resolución fue publicada en el BORM número 44 de fecha 23 de febrero de 2023, y notificada a las partes interesadas, expediente DBC 000031/2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, emitieron informe favorable la Universidad de Murcia, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio, señalando la especial significación del bien.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha cumplimentado el trámite de audiencia a las personas interesadas para que pudieran alegar lo que estimasen oportuno. Durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

Por tanto, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 1 año previsto en el artículo 18.2 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien mueble de interés cultural.

Una vez finalizada la instrucción del expediente (se adjunta índice de documentos que constan en el expediente como Anexo), y a la vista del informe de 18 de diciembre de 2023 de este Servicio, se informa que la identificación y justificación del bien, coinciden con la realizada en la que figura en el Anexo de la Resolución de incoación del procedimiento, se ha preparado el borrador del decreto de declaración para que sea informado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que durante la instrucción del expediente se han cumplimentado los trámites preceptivos establecidos en la legislación y que por tanto si el Director General de Patrimonio Cultural lo estima procedente, proponga a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la elevación al Consejo de Gobierno de la aprobación de la declaración de Bien de Interés Cultural, de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena, cuyo acuerdo deberá adoptar la forma de decreto.



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico



CARAVACA  
DE LA CRUZ 20  
AÑO JUBILAR

## EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

22/12/2023 14:13:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ANEXO

### ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DBC 000031/2022: PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LA TALLA DE MARFIL DEL CRISTO DE LEPANTO DE CARTAGENA.

- 1.- Escrito de Asociación Cartaginense de Cartagena, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 6 de junio de 2022, en el que se solicita se inicie el procedimiento para declarar Bien de Interés Cultural el Cristo de Lepanto de Cartagena.
- 2.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 28 de septiembre de 2022 a Asociación Cartaginense de Cartagena, acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado. Y acuse de recibo.
- 3.- Informe técnico de 25 de noviembre de 2022, con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se considera que se debe incoar procedimiento para la declaración.
- 4.- Informe técnico de 16 de enero de 2023, con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se considera que se debe incoar el procedimiento para la declaración.
- 5.- Escrito de Asociación Cartaginense de Cartagena, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 6 de febrero de 2023, en el que se solicita la resolución de incoación como Bien de Interés Cultural de la talla del Cristo de Lepanto.
- 6.- Resolución de 8 de febrero de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la talla de marfil del Cristo de Lepanto.
- 7.- Notificaciones de la Resolución y acuses de recibo, en su caso.

| INTERESADO/A                         | MUNICIPIO | NUM. ORDEN | F. NOT.  | F. ACUSE | MOTIVO DEV. |
|--------------------------------------|-----------|------------|----------|----------|-------------|
| PARROQUIA DE SANTA MARIA DE GRACIA   | Cartagena | 163/2023   | 14/02/23 |          | caducada    |
| Ayuntamiento de Cartagena            | Cartagena | 162/2023   | 14/02/23 | 16/02/23 |             |
| Asociación Cartaginense de Cartagena |           | 164/2023   | 14/02/23 | 15/02/23 |             |

- 8.- Publicación en el BORM núm. 44, de 23 de febrero de 2023 de la Resolución de 8 de febrero de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la talla de marfil del Cristo de Lepanto.
- 9.- Solicitud de informe a los Órganos Consultivos y, en su caso, acuse de recibo:



| DNI/CIF | INTERESADO/A                                             | MUNICIPIO | NUM. ORDEN | F. NOT.    | F. ACUSE   | MOTIVO DEV. |
|---------|----------------------------------------------------------|-----------|------------|------------|------------|-------------|
|         | UNIVERSIDAD DE MURCIA                                    | Murcia    | 338/2023   | 23/02/2023 | 24/02/2023 |             |
|         | REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA ARRIXACA |           | 337/2023   | 23/02/2023 | 24/02/2023 |             |
|         | REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO                         | Murcia    | 336/2023   | 23/02/2023 | 24/02/2023 |             |

10.- Escrito de la Asociación para la conservación del patrimonio de la huerta de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 27 de febrero de 2023, en el que solicita se considere interesada en el procedimiento y se dé acceso al expediente electrónico.

11.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 13 de marzo de 2023 a la Asociación para la conservación del patrimonio de la huerta de Murcia (HUERMUR), acusando recibo de su petición.

12.- Informe de Real Academia Alfonso X El Sabio con fecha de entrada en la Administración Regional 22 de marzo de 2023, favorable a la declaración.

13.- Informe de la Universidad de Murcia con fecha de entrada en la Administración Regional 24 de marzo de 2023, favorable a la declaración.

14.- Informe de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca con fecha de entrada en la Administración Regional 19 de abril de 2023, favorable a la declaración.

15.- Índice de documentos de fecha 29 de octubre de 2023 para el trámite de audiencia.

16.- Trámite de audiencia a los interesados/as con fecha 31 de octubre de 2023.

| DNI/CIF | INTERESADO/A                                                           | MUNICIPIO | NUM.ORDEN | F. NOT.  | F. ACUSE | MOTIVO DEV. |
|---------|------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|----------|----------|-------------|
|         | PARROQUIA DE SANTA MARIA DE GRACIA                                     | Cartagena | 1432/2023 | 02/11/23 | 12/11/23 |             |
|         | Asociación Cartaginense de Cartagena                                   |           | 1433/2023 | 02/11/23 | 02/11/23 |             |
|         | ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA |           | 1430/2023 | 02/11/23 | 02/11/23 |             |
| *       | Ayuntamiento de Cartagena                                              | Cartagena | 1431/2023 | 02/11/23 | 03/11/23 |             |



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

## Servicio de Patrimonio Histórico



17.- Informe de 18 de diciembre de 2023 del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del jefe del Servicio, en el que se propone la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena.

22/12/2023 14:13:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



|                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>N/ref.:</b> CPTCD/DGPC/SPH/<br><b>N/expdte.:</b> DBC 000031/2022                                                                                           |
| <b>Asunto:</b> Solicitud de incoación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena |
| <b>Interesado:</b><br>Director General Patrimonio Cultural                                                                                                    |

**S/ref.:**  
**S/expte.:**  
**S/fecha:**

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

## INFORME

Con fecha 7 de febrero de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural emitió resolución de incoación de procedimiento para la declaración como bien de interés cultural a favor de la talla de marfil del Cristo de Lepanto, de Cartagena.

Iniciado el procedimiento, se han recibido informes de entidades consultivas, Universidad de Murcia, Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca y Real Academia de Alfonso X el Sabio, todos ellos favorables a la propuesta de declaración como bien de interés cultural.

Habiendo transcurrido el trámite de audiencia, no se ha recibido escrito alguno contrario a la propuesta.

### Conclusión

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y los informes favorables de las instituciones consultivas, se debe proceder a la declaración de bien de interés cultural a favor del Cristo de Lepanto de Cartagena, atendiendo a la siguiente justificación:



## Justificación

- La singularidad y valor excepcional de la talla de eboraria fechada en el siglo XVI.
- Su vinculación con un edificio, la Catedral Antigua de Cartagena, catalogado como monumento bien de interés cultural.
- Su valor documental de los importantes acontecimientos históricos a los que se encuentra vinculado.

## Identificación del bien mueble

### Ficha técnica.

Obra: *Cristo de Don Juan de Austria.*

Otras denominaciones: Cristo de Lepanto.

NIC: 37/2021.

Nº inventario: 160035.

Autor: Anónimo.

Época: Siglo XVI-XVII.

Técnica: Escultura en marfil. Eboraria.

Dimensiones del crucificado: 68 x 63 x 15 cm.

Dimensiones con la cruz (elemento no original): 151,5 cm x 85 cm.

Ubicación: Iglesia parroquial de Santa María de Gracia (Cartagena).





**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico

Servicio de Patrimonio  
Histórico

**EL TÉCNICO DE GESTIÓN**

**Vº. Bº. EL JEFE DE SERVICIO DE**

**PATRIMONIO HISTÓRICO**

**(Firmado electrónicamente al margen)**

18/12/2023 20:27:03

18/12/2023 14:43:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Patrimonio Cultural.

**REF:** 24 INF013/ EP

**ASUNTO:** Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se declara Bien de Interés Cultural la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena.

En relación con el asunto referenciado, a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, de modificación del anterior y en virtud del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General (BORM n.º 229 de 03/10/2023), por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante Comunicación Interior n.º 8200/2024 de 16 de enero de 2024, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, ha remitido expediente en relación al asunto arriba referenciado, a los efectos de la emisión de informe jurídico y la posterior elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para la declaración de bien de interés cultural de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena.

**SEGUNDO.-** El expediente consta de la siguiente documentación:

1.- Escrito de la Asociación Cartaginense de Cartagena, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 6 de junio de 2022, en el que se solicita se inicie el procedimiento para declarar Bien de Interés Cultural el Cristo de Lepanto de Cartagena.

2.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 28 de septiembre de 2022 a Asociación Cartaginense de Cartagena, acusando recibo de su petición



y comunicando el número de expediente asignado. Y acuse de recibo.

3.- Informe técnico de 25 de noviembre de 2022, con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se considera que se debe incoar procedimiento para la declaración.

4.- Informe técnico de 16 de enero de 2023, con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se considera que se debe incoar el procedimiento para la declaración.

5.- Escrito de Asociación Cartaginense de Cartagena, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 6 de febrero de 2023, en el que se solicita la resolución de incoación como Bien de Interés Cultural de la talla del Cristo de Lepanto.

6.- Resolución de 8 de febrero de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la talla de marfil del Cristo de Lepanto.

7.- Notificaciones de la Resolución y acuses de recibo, en su caso.

| INTERESADO/A                         | MUNICIPIO | NUM. ORDEN | F. NOT.  | F. ACUSE | MOTIVO DEV. |
|--------------------------------------|-----------|------------|----------|----------|-------------|
| PARROQUIA DE SANTA MARIA DE GRACIA   | Cartagena | 163/2023   | 14/02/23 |          | caducada    |
| Ayuntamiento de Cartagena            | Cartagena | 162/2023   | 14/02/23 | 16/02/23 |             |
| Asociación Cartaginense de Cartagena |           | 164/2023   | 14/02/23 | 15/02/23 |             |

8.- Publicación en el BORM núm. 44, de 23 de febrero de 2023 de la Resolución de 8 de febrero de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la talla de marfil del Cristo de Lepanto.



9.- Solicitud de informe a los Órganos Consultivos y, en su caso, acuse de recibo:

| <b>DNI/CIF</b> | <b>INTERESAD<br/>O/A</b>                                                   | <b>MUNICIP<br/>IO</b> | <b>NUM.<br/>ORDE<br/>N</b> | <b>F. NOT.</b>         | <b>F. ACUSE</b>         | <b>MOTIV<br/>O<br/>DEV.</b> |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------------|
|                | UNIVERSIDA<br>D DE<br>MURCIA                                               | Murcia                | <b>338/20<br/>23</b>       | <b>23/02/20<br/>23</b> | <b>224/02/20<br/>23</b> |                             |
|                | REAL<br>ACADEMIA<br>DE BELLAS<br>ARTES<br>SANTA<br>MARIA DE LA<br>ARRIXACA |                       | <b>337/20<br/>23</b>       | <b>23/02/20<br/>23</b> | <b>224/02/20<br/>23</b> |                             |
|                | REAL<br>ACADEMIA<br>ALFONSO X<br>EL SABIO                                  | Murcia                | <b>336/20<br/>23</b>       | <b>23/02/20<br/>23</b> | <b>224/02/20<br/>23</b> |                             |

10.- Escrito de la Asociación para la conservación del patrimonio de la huerta de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 27 de febrero de 2023, en el que solicita se considere interesada en el procedimiento y se dé acceso al expediente electrónico.

11.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 13 de marzo de 2023 a la Asociación para la conservación del patrimonio de la huerta de Murcia (HUERMUR), acusando recibo de su petición.

12.- Informe de Real Academia Alfonso X El Sabio con fecha de entrada en la Administración Regional 22 de marzo de 2023, favorable a la declaración.

13.- Informe de la Universidad de Murcia con fecha de entrada en la Administración Regional 24 de marzo de 2023, favorable a la declaración.



14.- Informe de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca con fecha de entrada en la Administración Regional 19 de abril de 2023, favorable a la declaración.

15.- Índice de documentos de fecha 29 de octubre de 2023 para el trámite de audiencia.

16.- Trámite de audiencia a los interesados/as con fecha 31 de octubre de 2023.

| DN/CIF | INTERESADO /A                                                          | MUNICIP IO | NUM.ORD EN | F. NOT.  | F. ACUS E | MOTIV O DEV. |
|--------|------------------------------------------------------------------------|------------|------------|----------|-----------|--------------|
|        | PARROQUIA DE SANTA MARIA DE GRACIA                                     | Cartagena  | 1432/2023  | 02/11/23 | 12/11/23  |              |
|        | Asociación Cartaginense de Cartagena                                   |            | 1433/2023  | 02/11/23 | 02/11/23  |              |
|        | ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA |            | 1430/2023  | 02/11/23 | 02/11/23  |              |
|        | Ayuntamiento de Cartagena                                              | Cartagena  | 1431/2023  | 02/11/23 | 03/11/23  |              |

17.- Informe de 18 de diciembre de 2023 del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del jefe del Servicio, en el que se propone la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena.

18.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 22 de diciembre de 2023 en el que, cumplimentados todos los trámites administrativos, se prepara el borrador de Decreto n.º /2023, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de bien



de interés cultural, de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena

19.- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, de fecha 12 de enero de 2024, a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de declaración de bien de interés cultural de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena.

En función de los antecedentes de hecho expuestos se realizan las siguientes:

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **PRIMERA.- Marco normativo.**

El régimen jurídico aplicable al presente expediente viene determinado por las siguientes normas:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

#### **SEGUNDA.- Competencia.**

En lo que respecta a la competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.Uno.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos de promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia indica que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.



Las competencias indicadas están atribuidas a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que establece: *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”.*

### **TERCERA.- Bienes de interés cultural.**

Según lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, *“Los bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia serán declarados bienes de interés cultural e inscritos de oficio en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia, con indicación, si se tratara de inmuebles, de la categorización a que se refiere el apartado tres de este precepto.*

El apartado 2 señala que *“los bienes muebles que sean declarados bienes de interés cultural lo podrán ser de forma individual o como colección”.*

Puesto que estamos ante un Bien de Interés Cultural, los trámites y requisitos a considerar son los regulados en los artículos 13 y siguientes de la referida Ley 4/2007, de 16 de marzo. En concreto, el artículo 17 establece que esa declaración contendrá necesariamente:

*“a) Una descripción clara y detallada del bien objeto de la declaración que facilite su correcta identificación. En el caso de bienes inmuebles, además de su delimitación, las partes integrantes, pertenencias, accesorios y bienes muebles que por su vinculación con el inmueble pasarán también a ser considerados a todos los efectos de interés cultural. (...)*

*b) Las razones que justifican la declaración como bien de interés cultural, así como la enumeración de los valores del bien que constituyen aspectos fundamentales a proteger.*



*c) En el caso de los monumentos, la delimitación justificada del entorno afectado por la declaración, con especificación de los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuren dicho entorno.*

*d) En su caso, las medidas a que se refieren los artículos 40.3 y 47.4 de la presente Ley”.*

El borrador de Decreto que se informa contiene la descripción e identificación del bien mueble, la enumeración de sus valores y las razones de diversa índole que justifican su protección.

En función de lo dispuesto, podemos concluir que la declaración del Bien de Interés Cultural establecida en el borrador de Decreto reúne el contenido mínimo exigido en el artículo 17 de la Ley.

#### **CUARTA.- Procedimiento de declaración.**

Se han cumplido los trámites legales preceptivos previstos en los artículos 13 y 16 de la citada Ley regional 4/2007, de 16 de marzo, que regulan el procedimiento de declaración.

Conforme a lo previsto en su art. 13 el procedimiento fue incoado por Resolución de 8 de febrero de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM número 44 de fecha 23 de febrero de 2023. Dicha resolución fue notificada a las partes interesadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, se solicitó informe a la Universidad de Murcia, la Real Academia Alfonso X El Sabio y a la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca.

La Real Academia Alfonso X El Sabio emitió informe favorable a la declaración con fecha de entrada en la Administración Regional 22 de marzo de 2023. Con fecha de entrada en la Administración Regional 24 de marzo de 2023 emitió informe la Universidad de Murcia, favorable a la declaración. Y por último se recibió informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca con fecha de entrada en la Administración Regional 19 de abril de 2023.

Asimismo, con fecha 31 de octubre de 2023 se concedió trámite de audiencia a las personas interesadas, a saber, la parroquia de Santa María de Gracia, la Asociación Cartaginense de Cartagena, la Asociación para la Conservación de





la Huerta y el Patrimonio de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena sin que se formularan alegaciones.

A este respecto hay que señalar que con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 27 de febrero de 2023, la Asociación para la conservación de la huerta y el patrimonio de Murcia (HUERMUR) solicitó ser considerada interesada en el procedimiento y que se le diese acceso al expediente electrónico, acusándose recibo de su petición por el Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 13 de marzo de 2023.

Con fecha 18 de diciembre de 2023 el Servicio de Patrimonio Histórico, una vez finalizada la fase de instrucción, ha emitido informe en el que se justifica y se propone la declaración de Bien de Interés Cultural de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena.

A la vista del expediente, se han cumplido los trámites recogidos en el artículo 16 de la Ley 4/2007, de Patrimonio citada que señala:

*“El procedimiento de declaración de bien de interés cultural incluirá necesariamente el trámite de audiencia a los interesados. En el caso de inmuebles se dará audiencia, asimismo, al ayuntamiento afectado, y se abrirá un período de información pública.*

*En el expediente de declaración de bien de interés cultural deberá constar informe favorable de al menos una de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7.2 de la presente Ley, que se entenderá favorable a la declaración si éste no es emitido transcurridos tres meses desde su solicitud”.*

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del plazo para la declaración el artículo 18 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo citada señala lo siguiente:

*“1. (...)*

*2. El procedimiento de declaración de un bien mueble y de un bien inmaterial de interés cultural deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de un año.*

*3. Los plazos a que se refieren los apartados anteriores se computarán a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación...”.*



Por lo tanto, en el presente caso y dado que la publicación que condiciona el transcurso del plazo fue realizada el 23 de febrero de 2023, el plazo para efectuar la declaración del Bien de Interés Cultural aún no ha concluido.

Finalmente, y en aplicación de los artículos 19 y 20 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de declaración será notificada a los interesados y publicada en el BORM. Asimismo se procederá a comunicar al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia la declaración del citado bien a efectos de su inscripción en el mismo.

**QUINTA.-** Para finalizar, procede indicar que la declaración de un bien de interés cultural, tal y como indica la Sentencia del Tribunal Supremo 8180/2021, de 04/12/2021 ECLI:ES:TS:2021-818, es una potestad reglada, si bien esa potestad administrativa se encuentra en este caso legalmente definida mediante conceptos jurídicos indeterminados, que habrán de ser integrados por la Administración con el correspondiente margen de apreciación que ello entraña derivado de la indeterminación normativa en su definición, requiriendo de juicios de valor o técnicos, que habrán de realizarse a través del correspondiente expediente de declaración. En el presente caso, el expediente integra diversos informes del Servicio de Patrimonio Histórico que motivan, mediante esos juicios de valor o técnicos, la pertinencia de la declaración del Bien de Interés Cultural objeto de este informe.

## CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente la tramitación y borrador de Decreto por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural, de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

**I.-** Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

**II.-** Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente número n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto número 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

**III.-** En el artículo 5 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.”*

**IV.-** La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

**V.-** Por Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se acordó la incoación del procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural a favor de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena, publicada en el BORM número 44 de 23 de febrero de 2023, y notificada a los interesados e interesadas.

**VI.-** En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 1 año previsto en el artículo 18.2 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien mueble de interés cultural.



**VII.-** El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

**VIII.-** Como consecuencia de lo anterior, a la vista de la propuesta del Director General de Patrimonio Cultural de 12 de enero de 2024, y de conformidad con las funciones atribuidas a los consejeros por el art. 16.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

**ACUERDO:**

**UNICO.-** Aprobar el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena, cuyo texto se anexa a la presente.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

(Documento firmado electrónicamente)

Carmen María Conesa Nieto



# Región de Murcia

## CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

### **Decreto n.º /2024, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena.**

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por resolución de 8 de febrero de 2023, a petición de la Asociación Cartaginense de Cartagena, incoó procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena. La citada resolución fue publicada en el BORM número 44 de 23 de febrero de 2023 y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a las partes interesadas, expediente administrativo DBC 000031/2022.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Universidad de Murcia, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Real Academia Alfonso X el Sabio, señalando la especial significación del bien.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha cumplimentado el trámite de audiencia a las personas interesadas para que pudieran alegar lo que estimasen oportuno. Durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

Con fecha 18 de diciembre de 2023 el Servicio de Patrimonio Histórico informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, se debe proceder a la declaración del bien de interés cultural a favor de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera que procede la declaración de bien de interés cultural, a favor de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 36 del artículo

22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día

### **DISPONE**

Aprobar la declaración de Bien de Interés Cultural, de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena, según la identificación y justificación que constan en el anexo.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a

**El Presidente,**

**La Consejera de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes**

**Fdo.**

**Fdo.**

.

# Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena.

## Identificación del bien mueble

### Ficha técnica.

Obra: *Cristo de Don Juan de Austria*.

Otras denominaciones: Cristo de Lepanto.

NIC: 37/2021.

Nº inventario: 160035.

Autor: Anónimo.

Época: Siglo XVI-XVII.

Técnica: Escultura en marfil. Eboraria.

Dimensiones del crucificado: 68 x 63 x 15 cm.

Dimensiones con la cruz (elemento no original): 151,5 cm x 85 cm.

Ubicación: Iglesia parroquial de Santa María de Gracia (Cartagena).

Según la tradición, al regreso de la batalla de Lepanto la flota española arribó al puerto de Cartagena, al mando de don Juan de Austria, quien habría organizado una procesión triunfal y de acción de gracias hasta la Catedral Antigua. En ese templo dejaría la imagen del Crucificado tallada en marfil, que habría portado en su cámara de galera. Estos hechos aparecen corroborados –según información aportada por el solicitante– en las actas capitulares del Ayuntamiento de Cartagena.

Junto a este valor histórico de la pieza, vinculando a la ciudad de Cartagena con un hecho de particular relevancia en la historia de España, se deben tener en cuenta los valores propiamente artísticos que concurren en la pieza.

Se trata de una de las escasas muestras de eboraria existentes en la región. En concreto, en cuanto a sus dimensiones, sólo sería comparable al crucificado existente en la colección del Real Monasterio de la Encarnación de Monjas Clarisas de Mula, catalogado como bien de interés cultural como elemento mueble vinculado a dicho monumento.

Así mismo, existe otra imagen denominada *Cristo de Lepanto* en el monasterio de Santa Ana de Jumilla, aunque de dimensiones mucho más modestas.

En el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta su vinculación inicial a la Catedral Antigua de Cartagena, que goza de la consideración de bien de interés cultural, cabría considerar a esta pieza, como en los casos anteriormente referidos, también como bien mueble vinculado al monumento y, por tanto, bien de interés cultural.

No obstante, el antiguo desplazamiento de la pieza a la iglesia de Santa María de Gracia, donde se ubicaría sobre la reja del coro (desaparecido), hace que el denominado Cristo de Lepanto de Cartagena haya perdido su contextualización espacial original y su vinculación con el monumento bien de interés cultural. Esta circunstancia aconsejaría, con el fin de garantizar la adecuada conservación, catalogación y ubicación de la pieza, una catalogación específica como bien mueble, independientemente de su localización puntual.

## Justificación

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera que procede la declaración como bien de interés cultural del Cristo de Lepanto de Cartagena, atendiendo a los siguientes argumentos:

- La singularidad y valor excepcional de la talla de eboraria fechada en el siglo XVI.
- Su vinculación con un edificio, la Catedral Antigua de Cartagena, catalogado como monumento bien de interés cultural.
- Su valor documental de los importantes acontecimientos históricos a los que se encuentra vinculado.





**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural de la talla de marfil del Cristo de Lepanto de Cartagena.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

25/01/2024 12:27:03